

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—José de Olives (rubricados)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra Orden del Ministerio de Trabajo de quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria de la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, sobre clasificación profesional del trabajador don Antonio Gismera Aparicio, debemos declarar y declaramos subsistente y válida por conforme a Derecho la Orden ministerial recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Bartolomé Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Bartolomé Pérez, sobre nombramiento de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en El Escorial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas a partir de la notificación inclusive de la Resolución de la Dirección General, fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, que se practicará con los requisitos legales de nuevo, continuando la tramitación con arreglo a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso interpuesto por «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de Jaén, en veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que fijó a dicha Empresa un débito de cincuenta y cinco mil trescientas noventa y una pesetas con veinticuatro céntimos, en concepto de cuotas atrasadas del Seguro social y Mutualidad laboral, y, en consecuencia, debemos declarar, como declaramos, nulas las expresadas actas y Resolución, por no estar ajustadas a Derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sánchez Bravo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que le impuso la multa de tres mil trescientas treinta y tres pesetas por obstrucción, declarando no ser ajustada a Derecho la citada Resolución, disponiendo se devuelva al interesado el importe de dicha multa, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Zuloaga Rodríguez de Cela.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Zuloaga Rodríguez de Cela, sobre nombramiento de Ginecólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Previsión de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, en que se prevenía erróneamente al actor que contra la misma podía interponerse recurso de alzada ante el señor Ministro del Departamento en término de quince días, incluida en tal nulidad dicha notificación y parte final de la Resolución en que se prevenía al interesado del recurso precedente, para que se practique la misma de nuevo, con expresión del recurso o recursos realmente procedentes en Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.